

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	5
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 8 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1845)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Noviembre 1917)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.536

#### Sección de Obras públicas CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Agosto último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Río por Moratalla (trazo 6.º), pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el

plazo de ocho días y ante el Alcalde de Hornachuelos nombren el perito que haya de representar en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Francisco S. Molina Albendín, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 14 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, José Tello.

#### Comisión permanente

DE LA

#### JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 4.534

#### Instituto provincial de Higiene

En interés de la salud pública de esta provincia, siempre amenzada ó castigada por diversas enfermedades infecto-contagiosas, recomiendo nuevamente con verdadero encarecimiento á los señores Alcaldes procuren, con celo entusiasmo, que las Corporaciones municipales de su presidencia contribuyan á sostener y completar precitado Centro oficial, del cual han de recibir los múltiples, importantes y en extremo beneficiosos servicios sanitarios que se detallan en la circular núm. 3.771, de 29 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 236, publicado el 3 de Octubre siguiente; la que espero cumplimentarán en la forma que en ella se interesa.

Córdoba 15 de Noviembre de 1917.—El Gobernador-Presidente, José Tello.

#### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.526

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Multa contra los Alcaldes

que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe de 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Año.—Nombre.—Pueblo.—Multa

1916.—Señor Alcalde de Belmez, 37 50 pesetas.

1916.—Señor Alcalde de Palenciana, 37 50 pesetas.

1916.—Señor Alcalde de Rute, 125 pesetas.

Córdoba 19 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña

#### Administración de Propiedades

#### é Impuestos

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.522

Impuesto 1 20 por 100 sobre los pagos.—Tercer trimestre de 1917.

Como á pesar del tiempo transcurrido no se han recibido en esta Administración las certificaciones del tercer trimestre, de los pueblos que á continuación se expresan, quedan conminados los señores Alcaldes respectivos con la multa reglamentaria; que les será impuesta si en el término de cinco días no cumplen el servicio.

#### Pueblos

Adamuz, Blazquez, Bujalance, Añora, Belmez, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Fernan Nuñez, Fuente Tojar, Guadalcazar, Lucena, Luque, Montalban, Montilla, Palma del Río, Pedroche, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaralto.

Córdoba 19 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

#### Sección administrativa

#### de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.535

#### Anuncio

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Don Sebastian Fernandez Ruiz, para la Escuela nacional de Los Blazquez.

Doña María Amparo Peña Martinez, para maestra de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna).

Doña Matilde Vasconi Cobos, para la de El Carpio (Escuela núm. 2).

Doña Natividad Calviló Jiménez, para maestra de la primera de Villa del Río.

Doña Gregoria Moreno Molina, maestra de la tercera de Pozoblanco.

Doña Asunción Peña Fernández, para auxiliar 3.ª de Puente Genil.

Doña Concepción Carrasco Fernandez, para auxiliar de Iznajar.

Doña Carmen García Tarifa, para la de nueva creación de Azuel (Montoro).

Doña Remedios Tomás Martínez, para auxiliar de Doña Mencía.

Doña Luisa Sanchez Camacho, auxiliar 3.º de Montilla.

Doña Pía Viñes Puya, maestra 1.º de Villaviciosa.

Doña Carmen Lara Casas, para maestra de la de nueva creación de Cardeña (Montoro); y

Doña Sofía Muñoz Ruiz, maestra de la 2.º de Palma del Río.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 20 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.465 (Continuación)

Término municipal de Monturque

Distrito único.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 404, Idem de papeletas leídas 299, Idem de votantes 299.

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Antonio Rueda Lara 164, Joaquín Aguilar Lara 164, José M. Jimenez Rodriguez 164, Emilio Rojas Jimenez 164, Antonio Lucena Hernandez 163, Julián Besteiro 26, Francisco Largo Caballero 26, Pedro Lopez Caballero 26.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Monturque á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Andrés Rodríguez.—Los Adjuntos, Alejandro Escudero, Francisco Ramos.—Los Interventores, Valerio Hinojosa, Luis Martín, Antonio Llamas, Manuel García.

Término municipal de Montilla

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de esta Sección 291, Idem de papeletas leídas 173, Idem de votantes 173.

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Francisco Cruz Ramirez 91, José Márquez Cambaonero 35, Roque Climent Mayor 23, José Pedraza Delgado 15.

D. Manuel Márquez Alferez 8 En Blanco 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Manuel Alda.—Los Adjuntos é Interventores, Juan D. Marquez, Rafael Ramirez, Francisco Marquez, Antonio Serrano, Rafael Cobos, Miguel Martinez, Carlos Delgado, Francisco Carmona.

Distrito primero.—Sección segunda El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de esta Sección 344, Idem de papeletas leídas 169, Idem de votantes 170.

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. José Márquez Cambronero 70, José Pedraza Delgado 30, Roque Climent Mayor 19, Francisco Cruz Ramirez 35, Manuel Márquez Alferez 13, José Velasco Chacón 1, Francisco Ramirez Muñoz 1, En blanco 1.

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre 1917.—El Presidente, Miguel Alvarez.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Moral, Manuel Roz, Luis Marquez, José Marquez, Manuel Pedraza, José Rubio, Agustín Salas.

Distrito primero.—Sección tercera El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de esta Sección 319, Idem de papeletas leídas 208, Idem de votantes 208.

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. José Pedraza Delgado 95, José Marquez Cambronero 58, Manuel Marquez Alferez 33, Roque Climent Mayor 11, Francisco Cruz Ramirez 8, En blanco 3.

Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Rafael Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Lucena, Sebastián Loque, Manuel Castro, Andrés Ráigón, Antonio Baño, Francisco Jimenez, Antonio Ramirez.

Distrito segundo.—Sección primera El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de esta Sección 428, Idem de papeletas leídas 255, Idem de votantes 255.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. José Velasco Chacón 89, Manuel Bujalance 86, Nicolás Hurtado 43, Antonio García Ortiz 49, Luis Racero Portero 96, Enrique Gaya Sisternes 74, Juan Casas Gutierrez 58, Luis Roz Molina 2, Andrés Saborit 2, En blanco 4.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Luis Castro.—Los Adjuntos é Interventores, José Cuello, Luis Marquez, Juan Tamajón, Francisco Marquez, Francisco Duque, Federico Dieguez, José Polo, Enrique Loque, Francisco Jurado.

Distrito segundo.—Sección segunda Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores en la Sección 214, Número de papeletas leídas 121, Idem de votantes 121.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Antonio Jaén Alcaide 1, José Velasco Chacón 24, Manuel Bujalance Merino 24, Nicolás Hurtado del Valle 47, Antonio García Ortiz 47, Enrique Gaya Sisternes 32, Juan Casas Gutierrez 27, Luis Racero Portero 32, Luis Roz Molina 1, José Sanchez Orellana 1, Francisco Cruz Ramirez 1.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Carmona.—Los Adjuntos é Interventores, Juan P. Morales, Angel Lopez, Antonio Llamas, Juan Gonzalez, Antonio Mesa, Juan Ruiz, José Delgado, Antonio Lara, Manuel Pino.

Distrito segundo.—Sección tercera Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 320, Idem de papeletas leídas 185, Idem de votantes 185.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno:

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Enrique Galla Sisterna 88, Luis Racero Portero 83, Juan Casas Gutierrez 83, Antonio García Ortiz 50, José Velasco Chacón 47, Manuel Bujalance Merino 47.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Nicolás Hurtado del Valle 46, Antonio Bujalance Moral 2, José Sanchez Orellana 2, Luis Roz Molina 1, Antonio Alcaide Cabello 1, Nicolás Cerezo Luque 1.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Madrid, Gabriel Llamas, Manuel Rodriguez, Ramón Marquez, Agustín Enriquez, José Bujalance, José Ruiz, Nicolás Torres, Rafael Córdoba, José Lopez, Juan P. Córdoba, Francisco Hidalgo.

Distrito tercero.—Sección primera Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Número de electores de la Sección 288, Idem de papeletas leídas 186, Idem de votantes 186.

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

Table with 2 columns: Candidate Name, Votes. Includes: D. Manuel Herrador Pedraza 84, Agustín Jimenez Castellano 80, Nicolás Cerezo Luque 14, Pastor Bellido Real 2, En blanco 6.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Marquez, Antonio Lopez, Miguel Duque, Antonio Morales, Francisco Loque, Manuel García, Juan Torres, Rafael Villaplana, Francisco Gomez, Tomás Vargas.

Distrito tercero.—Sección segunda Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes: Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno: D. Pastor Bellido Real 72, Manuel Herrador Pedraza 68, Nicolás Cerezo Luque 11, Agustín Jimenez Castellano 11, Antonio Espejo García 3, José Marquez Cambronero 1, En blanco 1.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Arce.—Los Adjuntos é Interventores, Gil Alejo, Antonio Marquez, José Carrasco, Antonio Velasco, José Loque, Antonio Espejo, Joaquín Carretero, Antonio Panadero, Francisco Buena, Manuel Marquez.

Distrito tercero.—Sección tercera Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta

Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	317
Idem de papeletas leídas	152
Idem de votantes	152

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. Agustín Jiménez Castellanos	50
Manuel Herrador Pedraza	46
Pastor Belido Real	37
Nicolás Cerezo Luque	12
José Velasco Chacon	1
Enrique Gaya Sisternas	1
Nicolás Ruiz Caballero	1
José Pedraza Delgado	1
En blanco	3

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla a 11 de Noviembre de 1917. El Presidente, Vicente Alcaide.—Los Adjuntos é Interventores, Agustín Mendoza, Francisco Requena, Antonio Espejo, Antonio Morales, Vicente Sanchez, Enrique Salas, José Narvaez, Juan Luque, Nicolás Pedraza, Juan Luque, Francisco Sanchez, José Martín.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. Francisco Ramirez Muñoz	58
Nicolás Luque Redondo	41
José Sanchez Orellana	37
Antonio Bajalance Moral	20
Antonio Alcaide Cabello	1

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla a 11 de Noviembre de 1917. —El Presidente, Antonio Zafra.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Marquez, José Panadero, Francisco Perez, José Mora, Cristobal Repiso, Francisco Lucena, Joaquín Gomez, Juan Medina, José Tejada, Rafael Lucena, Juan Gutierrez.

Distrito cuarto.—Sección segunda  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	324
Número de papeletas leídas	181
Idem de votantes	181

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. Antonio Bajalance Moral	82
Nicolás Luque Redondo	45
José Sanchez Orellana	37
Francisco Ramirez Muñoz	14
Antonio Alcaide Cabello	1
En blanco	2

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla a 11 de Noviembre de 1917.— El Presidente, Salvador Zafra.—Los Adjuntos é Interventores, Baldomero García, José Lopez, Antonio Marquez, José

Gallegos, Francisco Gallegos, Antonio Lopez, Miguel Córdoba, Ignacio Delgado, José Marquez.

Distrito coarto.—Sección tercera  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:  
Número de electores de la Sección 353  
Idem de papeletas leídas 176  
Idem de votantes 176

Candidatos que han obtenido votos.— Número de votos obtenidos.

D. José Sanchez Orellana	64
Francisco Ramirez Muñoz	53
Nicolás Luque Redondo	16
Antonio Bajalance Moral	29
Antonio Alcaide Cabello	1
En blanco	13

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla a 11 de Noviembre de 1917.— El Presidente, Francisco Albornós.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Rey, Manuel Polo, Vicente Marquez, Antonio Luque, José Luque.

(Se continuará)

**AYUNTAMIENTOS**

**FUENTE TOJAR.**—Núm. 4 460  
Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las catorce, bajo mi presidencia ó del Concejal designado y en las Casas Consistoriales, se celebrará la subasta del arrendamiento del arbitrio de puestos en la plaza, vía pública y en ambulancia para el año de 1918, bajo el tipo de 270 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, y el rematante lo acordado por el Ayuntamiento, debiendo acompañarse a las proposiciones el resguardo del depósito y la cédula personal, presentándose en pliego cerrado durante el plazo que marca el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Fuente Tojar 12 de Noviembre 1917.— Antonio Sánchez.

**LA RAMBLA.**—Núm. 4 436  
Don José Lucena Estrada, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar por subasta pública la recaudación de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, sobre ocupación de la vía pública y sobre aprovechamiento de los despojos del Matadero, durante el próximo año de 1918, se hace público dicho acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

La Rambla 13 de Noviembre de 1917.— José Lucena.

**CANETE DE LAS TORRES**

Núm. 4.456

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido sin dueño conocido en el cortijo Peña Pavilo, de este término, un moleto castaño, de unos seis meses de edad, sin hierro ni señas particulares, se anuncia por medio del presente para que su dueño pase a recogerlo antes del día 5 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana en que tendrá lugar la subasta para su venta por el tipo en que sea valorado por el veterinario titular, conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1915.

Canete de las Torres 13 de Noviembre de 1917.—A. Caracuel.

**DOÑA MENCIA.**—Núm. 4.494

Don José Luque Campos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si este fuese festivo, y hora de doce a catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en subasta pública con arreglo a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre uso de Pesas y Medidas, ocupación de puestos de venta y en ambulancia en la plaza y vía pública y el de Degüello de reses en el Matadero público para el año próximo venidero de 1918, por los tipos que a continuación se expresan y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del cinco por ciento del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador se incluirán en el pliego cerrado, acompañando a la proposición escrita en el papel de la clase undécima que ha de presentar el solicitante redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Tipos de subasta

Arbitrio de Pesas y Medidas, 5.500 pesetas.

Idem sobre ocupación de Puestos y venta en ambulancia en la plaza y vía pública, 1.500 pesetas.

Idem sobre degüello de reses en el Matadero público, 225 pesetas.

Modelo de proposición que se cita

Don . . . . . vecino de . . . . . con las circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone, que habiendo visto el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las consignadas en él para el arriendo de arbitrio de . . . . . para el año próximo de mil novecientos diez y ocho, propone y ofrece por el mismo la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Doña Mencía 14 de Noviembre 1917.—El Alcalde, José Luque.

**HINOJOSA DEL DUQUE.**—Núm. 4.489  
Don Alfonso Sanchez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día diez de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, las

subastas del arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas y la de recaudación del impuesto sobre Puestos públicos, para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

El tipo de remate para el arbitrio de Pesas y medidas, es el de seis mil pesetas y trescientas el del impuesto sobre Puestos públicos.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar sobre la mesa presidencial la cédula personal y el recibo que acredite haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de remate, ó sea trescientas y quince pesetas, respectivamente.

Los rematantes deberán constituir la fianza definitiva, que consistirá en el veinte por ciento de las cantidades en que sean rematados, dentro de los cinco días siguientes de notificarse la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones y el expediente instruido al efecto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que lo examinen los que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 15 de Noviembre de 1917.—Alfonso Sánchez.

**ESPEJO.**—Núm. 4.448

Se anuncia al público que el día tres de Diciembre próximo y hora de las once hasta las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública, durante el año de 1918, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de 3.515 pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de 175 pesetas y 75 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Don F. de T. y T. vecino de . . . . . de . . . . . años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública de esta villa, por el tiempo de un año, que dará principio en primero de Enero de mil novecientos diez y ocho y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año, hace proposición por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de ciento setenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

(Fecha y firma).

La fianza que después habrá de presentarse el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contrato.

Espejo 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Reyes.

**PALMA DEL RIO.—Núm. 4.497 (bis)**  
 Don Pedro Gamero Cabrera, Administrador municipal del impuesto de consumos de esta ciudad.

Hago saber: que por el señor Alcalde del Ayuntamiento de dicha ciudad, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la precedente relación durante los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se les señalarán por el impuesto de consumos por concierto de extrarradio en los años que en la misma se determinan, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de diez por ciento y la ejecución contra sus bienes.

Palma del Río á 16 de Noviembre de 1917.—Pedro Gamero.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Muñoz.

**PEDROCHE.—Núm. 4.443**  
 Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Pedroche 12 de Noviembre de 1917.—Joaquín Blasco.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 12 de Noviembre de 1917.—Joaquín Blasco.

**CABRA.—Núm. 4.444**  
 Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo correspondiente al próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.  
 Cabra 12 de Noviembre de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

**CARCABUEY.—Núm. 4.439**  
 Don Enrique Sánchez Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arrendamiento durante el próximo año de 1918, de los arbitrios establecidos en esta población, que á continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el veinte de Diciembre próximo ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y pasan á relacionarse:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas: tipo de subasta, 6.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito, 325 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública: tipo de subasta, 1.800 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las once; importe del depósito, 90 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero: tipo, 2.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las trece; importe del depósito, 125 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no se presenta pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes. La fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y pliegos de condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañados de los resguardos provisionales y de las cédulas personales de los interesados con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de mencionada Instrucción y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición  
 D....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio impuesto sobre uso obligatorio de pesas y medidas, «puestos en la vía pública» y «degüello de reses en el Matadero», de esta villa, durante el año de 1918, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad (aquí se pondrá la cantidad en letra y á continuación la fecha y firma del proponente).

Carcabuey 14 de Noviembre de 1917.—Enrique Sanchez.

**FERNAN-NUÑEZ.—Núm. 4.457**  
 Don Juan Gomez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de contribución de riqueza urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1918 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fernan-Núñez á 14 de Noviembre de 1917.—Juan Gomez.

**EL GUIJO.—Núm. 4.458**  
 Don Fulgencio Galvez Aperador, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1918 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

El Guijo á 10 de Noviembre de 1917.—Fulgencio Galvez.

**MONTEMAYOR.—Núm. 4.459**  
 Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto que durante el mismo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Montemayor 14 Noviembre 1917.—Carlos Jurado.

**ALCARACEJOS.—Núm. 4.487**  
 Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcaracejos á 14 Noviembre de 1917.—Miguel G. Ayala.

## JUZGADOS

**MONTILLA.—Núm. 4.515**  
 Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de Miguel Algaba López, de la finca siguiente:

Casa número quince de la calle de la Cruz, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con fábrica de yeso, sin número, de Miguel Jiménez; por la izquierda con la número trece, de Joaquín Raigón, y por la espalda con el campo; la cual casa la adquirió el Miguel Algaba López por compra mediante contrato privado á Bernarda Josefa Expósito.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas

ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, á contar del veinte y nueve de Mayo último, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, á cuyo fin se expide este tercero y último edicto.

Dado en Montilla á veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

**POSADAS.—Núm. 4.519**  
 Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día tres de los corrientes, del sitio nombrado Llano de la Fuente, del noveno departamento de La Carlota, á José Faider García, de aquellos vecinos; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo

Dada en Posadas á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas  
 Una potra de treinta meses, 137 de alzada, alazaca, calzada, cabos negros y el hierro El Fénix Agrícola V.4 en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 4.518**  
**ROMERO PADILLA, José**, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén, de cuarenta y cinco años, viudo, de oficio tratante; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brasileo La portilla, 6